



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 0789-2021/UCV.

Trujillo, 30 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Oficio N° 118-2021-UCV/VA presentado por el Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico de la Universidad César Vallejo; y el acta del Consejo Universitario Ordinario del 30 de noviembre del presente año en la cual se aprueba la extensión del plazo para la obtención del bachillerato automático hasta el año 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como requisitos para la obtención del grado de bachiller lo siguiente:

*“45.1 **Grados de Bachiller:** requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”*

*Que mediante resolución rectoral n° 0200-2021-UCV, de fecha 03 de mayo de 2021, se dispuso el cumplimiento de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley N° 30220, no será exigible, a los estudiantes que hayan aprobado las experiencias curriculares de pregrado en los años 2020 y 2021, la presentación de trabajo de investigación, ni acreditar las competencias complementarias de idioma extranjero y computación, para la obtención del grado de bachiller.*

Que, mediante Ley N° 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley n° 30220, Ley Universitaria, publicada el 23 de noviembre del presente año; con la cual se extiende el plazo para la obtención del bachillerato automático hasta el año académico 2023, cuyo texto es el siguiente:

### “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

#### **DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático**

*Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. (...)*

Que, en ese contexto, con la publicación de la Ley N° 31359 las universidades públicas o privadas no podrán exigir a los estudiantes que hayan aprobados las experiencias curriculares de pregrado, durante los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, la presentación de un trabajo de investigación y la acreditación del conocimiento de un idioma extranjero;





## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Que el Vicerrector Académico, Dr. Heraclio Campana Añasco, mediante Oficio N° 118-2021-UCV/VA, manifiesta que con la dación de la Ley N° 31359, se debe extender hasta el año 2023 las excepciones de los requisitos para la obtención del grado de bachiller dispuestas en la resolución rectoral n°0200-2021-UCV, tales como: la presentación de trabajo de investigación, así como acreditar las competencias complementarias de idioma extranjero y computación;

Que elevado el expediente al Consejo Universitario, este órgano de gobierno en su sesión ordinaria del 30 de noviembre del presente año, ha evaluado la propuesta presentada por el Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico y ha determinado que es coherente y se fundamenta en lo dispuesto por la Ley N° 31359; por lo que es necesario que se emita la correspondiente resolución de Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

### SE RESUELVE:

**Art. 1°.- DISPONER** que, en cumplimiento de lo dispuesto en la décimo cuarta disposición complementaria transitoria de la ley N° 30220, no será exigible, a los estudiantes que hayan aprobado las experiencias curriculares de pregrado en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 la presentación de trabajo de investigación, ni acreditar las competencias complementarias de idioma extranjero y computación, para la obtención del grado de bachiller.

**Art. 2°.- DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Jeannette C. Tantaleán*  
**Dra. JEANNETTE TANTALEÁN RODRÍGUEZ**  
Rectora



*Rosa Lomparte Rosales*  
**Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES**  
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: presidenta ejecutiva – G. Gral. – VA, VI, VBU, DGC, Dirección de asesoría legal, Decanos, Dir. Escuelas, DG de Sede Institucional y Filiales, Dirección de Registros Académicos, DIT, Dirección de Centros Empresariales.  
JCTR/rpach: asg.